



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-266-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-009-17**, derivado de la revisión al “Proyecto Apoyo a las Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea del Sur”, específicamente a los Ingresos percibidos y Egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno, aplicado en las operaciones del registro y control de los ingresos percibidos y egresos ejecutados por el “Proyecto Apoyo a la Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea del Sur”, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Determinar que los ingresos percibidos hayan sido registrados y depositados en las Cuentas del Proyecto y que los egresos ejecutados se encuentren registrados y soportados debidamente; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Normativas y Disposiciones aplicadas a las operaciones de registro y control de ingresos percibidos y egresos ejecutados por el Proyecto, durante el período dos mil dieciséis; y **d)** Identificar los hallazgos y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** La estructura del Control Interno aplicado a los Ingresos Percibidos y Egresos Ejecutados del “Proyecto Apoyo a las Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea del Sur”, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es razonable. **2)** Que los Ingresos percibidos por el “Proyecto Apoyo a las Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea del Sur”, fueron registrados y depositados en las Cuentas del Sistema e-SIGFA, y los Egresos ejecutados, fueron soportados con la documentación suficiente y apropiada. **3)** Se determinó el cumplimiento del registro y control de los Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión; y **4)** No se determinaron situaciones de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-266-18**

incumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia con referencia **MI-005-009-17**, derivado de la revisión al “Proyecto Apoyo a las Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea del Sur”, específicamente a los Ingresos percibidos y Egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior